

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS E INGENIERÍA

Reglamento General de la Facultad de
Ciencias Químicas e Ingeniería
Plan de Estudios 2023

Aprobación del Consejo Técnico: 2 de diciembre de 2024

Fecha de publicación: Enero 2025

Última Reforma: 21 de agosto de 2025

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	3
TÍTULO SEGUNDO	5
TÍTULO TERCERO	33
TÍTULO CUARTO	42
TÍTULO QUINTO	45
TÍTULO SEXTO	47
TÍTULO SÉPTIMO	50
TÍTULO OCTAVO	60

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único: Naturaleza y fines de la Facultad

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, está constituida por los programas educativos de licenciatura en: Químico Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica-Electrónica así como los programas educativos de posgrado en: Maestría en Ingeniería Ambiental y Tecnologías Sustentables, Maestría en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Doctorado en Ingeniería Ambiental y Tecnologías Sustentables y los que se establezcan.

ARTÍCULO 2. La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería está comprometida con los siguientes fines:

- a) La formación integral de recursos humanos en las áreas de la química e ingeniería con alto nivel académico, apoyada en el Modelo Universitario que considera el enfoque centrado en las y los estudiantes, que incide en la construcción y desarrollo de competencias conocimientos, actitudes, destrezas y habilidades correspondientes a cada uno de los programas educativos.
- b) Fomentar la Investigación e Innovación mediante el uso adecuado de los recursos impulsando el desarrollo sustentable de la región.
- c) Ofrecer cuadros humanos con filosofía de servicio y compromiso acordes con la labor académica que realizan.
- d) Fortalecer los vínculos con los sectores productivos de bienes y de servicios, centros de investigación, así como con otras Instituciones de Educación Superior, que permitan la difusión de conocimientos y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO 3. La Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería está conformada por el personal académico, estudiantado, egresadas y egresados, así como personal administrativo.

ARTÍCULO 4. Los objetivos de los programas educativos de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería son los siguientes:

a) Objetivo General del Programa Educativo de Químico Industrial

Formar de manera integral profesionistas en Químico Industrial a través de competencias integrales para investigar, analizar, desarrollar y aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos con la finalidad de optimizar, administrar y transformar procesos químicos de manera ética, responsable u comprometida con la sustentabilidad.

b) Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Química

Formar profesionistas en Ingeniería Química, competentes para investigar, generar y aplicar el conocimiento científico y tecnológico, que les permita identificar y resolver problemas de la industria de la transformación química y áreas afines, con responsabilidad ética y compromiso social, desde una perspectiva sustentable en beneficio de la sociedad.

c) Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Industrial

Formar de manera integral profesionistas competentes en el área de la Ingeniería Industrial con conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas orientadas a la optimización de recursos y mejora continua de los sistemas productivos de bienes y servicios través de los sistemas de manufactura, la sustentabilidad en las cadenas de suministro y la incorporación de la automatización industrial en las organizaciones, con un sentido ético de responsabilidad social y desde una perspectiva sostenible.

d) Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Eléctrica- Electrónica

Formar de manera integral profesionistas competentes en el área de la ingeniería Eléctrica-Electrónica con conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas orientadas a la optimización de recursos y mejora continua de los sistemas productivos de bienes y servicios a través de los sistemas de manufactura, la sustentabilidad en las cadenas de suministro y la incorporación de la automatización industrial en las organizaciones, con un sentido ético de responsabilidad social y desde una perspectiva sostenible.

e) Objetivo General del Programa Educativo de Ingeniería Mecánica

Formar de manera integral profesionistas competentes en el área de la Ingeniería Mecánica con conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas orientadas a la optimización de recursos y a la mejora continua de los sistemas productivos de bienes y servicios a través de los sistemas de manufactura, materiales, diseño, termo

fluidos, energía y automatización industrial en organizaciones, con un sentido ético de responsabilidad social y desde una perspectiva sostenible.

TÍTULO SEGUNDO

Estructura Curricular

Capítulo I: De los niveles y cursos

ARTÍCULO 5. Se denominan niveles, a las diferentes etapas secuenciales que permiten la obtención de un grado académico conforme a cumplimiento de requisitos académicos establecidos. Estos niveles son: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 6. Se denominan cursos, a aquellos que tienen como objetivo lograr un conocimiento o especialidad. Estos son:

- a) Cursos propedéuticos
- b) Cursos ordinarios
- c) Cursos intersemestrales
- d) Cursos remediales
- e) Cursos de nivelación
- f) Cursos de actualización profesional
- g) Cursos de educación continua
- h) Cursos complementarios

ARTÍCULO 7. Los cursos propedéuticos, son los cursos de requisito necesarios para el inicio de una licenciatura. En ellos se imparten los conocimientos previos para ingresar a cualquier programa educativo de la Facultad. Estos cursos son obligatorios y no otorgan créditos; se impartirán en forma intensiva y el resultado de su evaluación se tomará en cuenta para el proceso de selección.

ARTÍCULO 8. Los cursos ordinarios corresponden a aquellos que se encuentran establecidos formalmente en el plan de estudios del programa educativo correspondiente y se imparten en los períodos normales semestrales del calendario regido por la UAEM con una duración mínima de 16 semanas por semestre.

La naturaleza de los cursos ordinarios se define de la siguiente manera:

- a) Teóricos. Son los cursos cuyas actividades académicas metodológicas proporcionan los elementos teóricos para los estudios de la disciplina.
- b) Teórico-prácticos. Son los cursos cuyas actividades académicas metodológicas proporcionan los elementos teóricos y prácticos generales para los estudios de la disciplina.
- c) Prácticos. Los cuales comprenden laboratorios y talleres cuya función es desarrollar las competencias, habilidades y destrezas de experimentación necesarias para la solución de problemas.
- d) Asesoría Académica. Son los cursos que habiendo cinco o menos estudiantes que requieran tomar alguna asignatura de los ciclos de formación básico, profesional o de especialidad de cada programa educativo, puedan ser dirigidos por la profesora o profesor titular de la misma o en su defecto por la profesora o profesor designado por la Dirección de la Facultad.

Los cursos ordinarios (teórico, teórico-práctico y asesorías académicas) se podrán impartir bajo la modalidad escolarizada (presencial), no escolarizada (virtual) y mixta (híbrida) en caso que exista algún acuerdo institucional. Los cursos ordinarios prácticos sólo se desarrollarán bajo la modalidad escolarizada (presencial), y en su caso podrían ser virtuales si fuera necesario de acuerdo a indicaciones institucionales.

ARTÍCULO 9. Se denominan cursos intersemestrales a los que de manera intensiva se imparten a las y los estudiantes de la Facultad en las asignaturas de carácter teórico que no pertenezcan al Ciclo de Formación Básico y que tienen como finalidad reducir la estancia escolar del estudiantado o regularizar su situación escolar, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y el Reglamento General de Exámenes vigente de la UAEM.

Estos cursos podrán ser tomados por las y los estudiantes inscritos a partir del 4º semestre que cuenten con un promedio general mínimo de 7.0 (siete punto cero) y se

impartirán en el período vacacional de verano, con una duración de 64 horas efectivas de clase, debiendo cubrirse los mismos contenidos que en los cursos ordinarios, existiendo actas de examen que corresponderán al semestre escolar inmediato anterior al curso intersemestral.

Las y los estudiantes que se inscriban a estos cursos deberán cubrir íntegramente el costo de estos, el cual será determinado por la Dirección de la Facultad. En caso de la falta de pago no se autorizará la baja del curso, contabilizando la asignatura como no aprobada.

ARTÍCULO 10. Se denominan cursos remediales a aquellos que tienen por objetivo regularizar o reforzar los conocimientos necesarios para complementar las asignaturas de los programas educativos. Estos cursos pueden ser generales para la preparación académica o para la aplicación de exámenes.

ARTÍCULO 11. Los cursos de nivelación son aquellos que tienen el objetivo de regular los conocimientos de aquellas y aquellos estudiantes que ingresan a primer semestre en el semestre enero-junio.

ARTÍCULO 12. Los cursos de actualización profesional tienen como fin actualizar los conocimientos y habilidades. Estos cursos no otorgan créditos y se agruparán de manera que se satisfaga la actualización profesional del programa educativo respectivo. Permiten, además, la opción de titularse, para lo cual la persona interesada debe cumplir con los requisitos del Reglamento de Titulación Profesional vigente de la UAEM, debiendo ser aprobados con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero).

ARTÍCULO 13. Se entiende por curso de educación continua, aquel que se imparte a la comunidad universitaria y público en general con la finalidad de profundizar y actualizar los conocimientos en un área específica; debiendo ser aprobados con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero).

Estos cursos no necesitan requisito, otorgan reconocimiento académico y con la obtención de la calificación mínima aprobatoria pueden agruparse y formar currículo que otorguen horas para los estudios de diplomado.

ARTÍCULO 14. La evaluación de los cursos de actualización profesional y educación continua, se ajustarán a los lineamientos señalados en el artículo 95 del capítulo V, del Título Tercero del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15. Los cursos complementarios son aquellas actividades extracurriculares que apoyan a la formación integral del estudiantado. Estos cursos se ofrecen en tipo taller y actividades académicas, culturales y deportivas; así como el idioma inglés como segunda lengua. Estos cursos solamente son acreditados.

Capítulo II: De las Áreas Curriculares y Ciclos de Formación

ARTÍCULO 16. Se define como Área Curricular al conjunto de Unidades de Aprendizaje (UA) que comparten conceptos comunes o semejantes. Las áreas curriculares son las siguientes:

ÁREA	CLAVE
Matemáticas	MTM
Física	FSC
Termodinámica	TMO
Tecnologías de la Información	TCL
Ciencias Sociales y Humanidades	CSH
Ciencias Económico – Administrativas	CEA
Químico Industrial	QIN
Ingeniería Industrial	IND
Ingeniería Química	IIQ
Ingeniería Eléctrica-Electrónica	EEI
Ingeniería Mecánica	IMC

ARTÍCULO 17. Las UA son los elementos que componen un área curricular y tienen carácter teórico, teórico-práctico o práctico.

ARTÍCULO 18. Los ciclos formativos son la distribución de las áreas curriculares y UA para cada uno de los programas educativos y se clasifican en:

- Ciclo de Formación Básico
- Ciclo de Formación Profesional
- Ciclo de Formación Especializado

Capítulo III: De los ciclos, definiciones y claves

ARTÍCULO 19. El ciclo de formación básico tiene como objetivo preparar al estudiantado con los conocimientos científicos y habilidades técnicas en específico de las Ciencias Básicas y Matemáticas a través del Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Ecuaciones Diferenciales, Probabilidad y Estadística, Química Básica, Álgebra Lineal, Dinámica y Cinemática, Termodinámica, Electricidad y Magnetismo, Ciencia, Tecnología y Sociedad, Pensamiento Crítico, Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación y Expresión necesarios para analizar problemas de la Ingeniería. En este ciclo el estudiantado conoce, desarrolla y analiza mediante lenguaje científico (químico, físico y matemático) la solución de problemas y la toma de decisiones mediante la formulación, contrastación y modificación de hipótesis y del método científico.

El ciclo de formación básico comprende para cada Programa Educativo cuatro grupos de UA que se ubican estratégicamente con el fin de impactar transversalmente al currículo:

ÁREA DE CONOCIMIENTO	UA
QUÍMICO INDUSTRIAL	
Ciencias Básicas y Matemáticas	9
Ciencias Sociales y Humanidades	2
Otros Cursos	2
Ciencias de la Disciplina	5
INGENIERÍA INDUSTRIAL	
Ciencias Básicas y Matemáticas	11
Ciencias Sociales y Humanidades	3
Ciencias de la Ingeniería	2
Otros Cursos	3
INGENIERÍA QUÍMICA	
Ciencias Básicas y Matemáticas	12
Ciencias de la Ingeniería	3
Ciencias Sociales y Humanidades	2
Otros Cursos	3
INGENIERÍA ELÉCTRICA-ELECTRÓNICA	
Ciencias Básicas y Matemáticas	10
Ciencias Sociales y Humanidades	2

Ciencias de la Ingeniería	2
Otros Cursos	4
INGENIERÍA MECÁNICA	
Ciencias Básicas y Matemáticas	11
Ciencias Sociales y Humanidades	3
Ciencias de la Ingeniería	2
Otros Cursos	3

ARTÍCULO 20. El ciclo de formación profesional tiene como objetivo que el estudiantado adquiera y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes de las asignaturas cuyos contenidos se enfocan al campo disciplinar de la Química y la Ingeniería.

El ciclo de formación profesional comprende, para cada Programa Educativo, diferentes grupos de UA que se ubican estratégicamente con el fin de impactar transversalmente al currículo:

ÁREA DE CONOCIMIENTO	UA
QUÍMICO INDUSTRIAL	
Ciencias Sociales y Humanidades	2
Ciencias de la Disciplina	19
Perfil Profesional	2
INGENIERÍA INDUSTRIAL	
Ciencias Sociales y Humanidades	2
Ciencias de la Ingeniería	12
Ingeniería Aplicada	1
Diseño en Ingeniería	2
Ciencias Económico - Administrativas	3
Otros Cursos	1
INGENIERÍA QUÍMICA	
Ciencias de la Ingeniería	13
Ingeniería Aplicada	2
Ciencias Sociales y Humanidades	2
Ciencias Económico - Administrativas	1
Otros Cursos	2
INGENIERÍA ELÉCTRICA-ELECTRÓNICA	
Ciencias Básicas y Matemáticas	2
Ciencias Sociales y Humanidades	2
Ciencias de la Ingeniería	12

Ingeniería Aplicada	2
Diseño en Ingeniería	1
Ciencias Económico – Administrativas	1
INGENIERÍA MECÁNICA	
Ciencias de la Ingeniería	15
Ciencias Sociales y Humanidades	1
Diseño en Ingeniería	1
Ciencias Económico – Administrativas	2
Otros Cursos	2

ARTÍCULO 21. El Ciclo de Formación Especializado tiene el propósito de orientar al estudiantado en la aplicación de la Química y la Ingeniería con el conjunto de UA que se concentran en los últimos semestres de un Programa Educativo con la finalidad de que el estudiantado pueda adecuarse a sus intereses académicos y profesionales futuros. Siendo considerado este ciclo como la fase globalizadora e integradora de los conocimientos profesionales impartidos a partir de las UA que pertenecen a este ciclo por Programa Educativo:

ÁREA DE CONOCIMIENTO	UA
QUÍMICO INDUSTRIAL	
Ciencias Económico – Administrativo	2
Ciencias de la Disciplina	2
Perfil Profesional	10
Otros Cursos	1
INGENIERÍA INDUSTRIAL	
Ingeniería Aplicada	8
Diseño en Ingeniería	4
Ciencias Económico – Administrativas	1
INGENIERÍA QUÍMICA	
Ingeniería Aplicada	6
Diseño en Ingeniería	5
Ciencias Económico – Administrativas	2
INGENIERÍA ELÉCTRICA-ELECTRÓNICA	
Ingeniería Aplicada	9
Diseño en Ingeniería	5
Ciencias Económico – Administrativas	1
INGENIERÍA MECÁNICA	
Ingeniería Aplicada	8
Diseño en Ingeniería	5
Ciencias Económico – Administrativas	1

La o el estudiante deberá cubrir los créditos estipulados en el Plan de Estudios del total del Programa Educativo correspondiente. Las UA que integran este ciclo, son de carácter obligatorio y optativo (los cuales son electivos del eje de formación para la generación y aplicación innovadora del conocimiento del Programa Educativo) (Ver capítulo VI).

En este ciclo se integra en el 8° semestre el Servicio Social y en 9° semestre la Estancia Profesional o de Investigación.

ARTÍCULO 22. El nombre y la clave de la UA se integra de la siguiente manera:

- El nombre de la UA
- La clave de la UA, misma que se integra de acuerdo con:
 - Las letras que identifican el área curricular correspondiente a la UA
 - El número arábigo de dos cifras que indica el orden dentro del área curricular

Capítulo IV: Del Tronco Común

ARTÍCULO 23. El Tronco Común está integrado por 13 UA para todos los Programas Educativos, siendo las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
MTM01	Cálculo Diferencial	Obligatoria	Teórica	4	0	8
CSH01	Ciencia, Tecnología y Sociedad	Obligatoria	Práctica	0	4	4
QIN01	Química Básica	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
TCL01	Aplicación de las Tecnologías de la Información	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
CSH05	Pensamiento Crítico	Obligatoria	Teórico-Práctico	1	2	4
MTM02	Probabilidad y Estadística	Obligatoria	Teórico	4	0	8
MTM03	Cálculo Integral	Obligatoria	Teórico	4	0	8

MTM05	Álgebra Lineal	Obligatoria	Teórico	4	0	8
FSC01	Dinámica y Cinemática	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
CSH02	Comunicación y Expresión	Obligatoria	Práctica	0	3	3
MTM06	Ecuaciones Diferenciales	Obligatoria	Teórico	4	0	8
FSC02	Electricidad y Magnetismo	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
TMO01	Termodinámica	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10

ARTÍCULO 24. El estudiantado está obligado a cursar el primer semestre en el grupo que la Dirección de la Facultad le asigne, las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
MTM01	Cálculo Diferencial	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CSH01	Ciencia, Tecnología y Sociedad	Obligatoria	Práctica	0	4	4
QIN01	Química Básica	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
TCL01	Aplicación de las Tecnologías de la Información	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
CSH05	Pensamiento Crítico	Obligatoria	Teórico-Práctico	1	2	4
MTM02	Probabilidad y Estadística	Obligatoria	Teórico	4	0	8

ARTÍCULO 25. Si la o el estudiante no logra aprobar las UA del Semestre de Regularización causará baja definitiva.

ARTÍCULO 26. En el segundo semestre el estudiantado regular está obligado a cursar en el grupo que le corresponde, las UA siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
MTM03	Cálculo Integral	Obligatoria	Teórico	4	0	8

MTM05	Álgebra Lineal	Obligatoria	Teórico	4	0	8
FSC01	Dinámica y Cinemática	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
CSH02	Comunicación y Expresión	Obligatoria	Práctica	0	3	3

ARTÍCULO 27. En el tercer semestre el estudiantado regular deberá cursar las siguientes asignaturas:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
MTM06	Ecuaciones Diferenciales	Obligatoria	Teórico	4	0	8
FSC02	Electricidad y Magnetismo	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
TMO01	Termodinámica	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10

ARTÍCULO 28. Si la o el estudiante no acredita una UA deberá cursarla como máximo en los dos ciclos inmediatos posteriores al que la cursó por primera vez, debiendo realizar el pago de recuse correspondiente, de no hacerlo así, causará baja definitiva del Programa Educativo al que se encuentre inscrito.

ARTÍCULO 29. Las 13 UA del Tronco Común deberán ser aprobadas en un máximo de cinco semestres cursados, de no hacerse así, la o el estudiante obligatoriamente las llevará en semestre (s) de regularización, debiendo tomar únicamente las UA faltantes para completar el Tronco Común y aquellas que estén reprobadas de cualquier Ciclo. En semestre de regularización solo podrán dar de altas hasta 4 UA.

ARTÍCULO 30. El estudiantado en recuse deberá realizar el pago correspondiente al recuse y aprobar la o las asignatura (s) ya sea en la 4a. (cuarta) o 5a. (quinta) oportunidad. En caso de no cubrir con el pago correspondiente del recuse en los tiempos establecidos por la Facultad, la asignatura será calificada con SP (sin pago), por lo que no tendrá derecho al examen a título de suficiencia de 5ta oportunidad. En caso de reprobación la 5a. oportunidad causará baja definitiva de la unidad académica.

a) PROGRAMA EDUCATIVO DE QUÍMICO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 31. Además de las 13 UA del Tronco Común, el estudiantado deberá cursar, en el grupo que le corresponde, las UA incluidas en el Ciclo Básico del Programa Educativo de Químico Industrial:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
QIN02	Química Inorgánica 1	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN03	Laboratorio de Química Inorgánica 1	Obligatoria	Práctico	0	3	3
QIN04	Química Orgánica 1	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN05	Laboratorio de Química Orgánica 1	Obligatoria	Práctica	0	3	3
QIN06	Quimiometría y Validación de Métodos Analíticos	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6

b) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA QUÍMICA

ARTÍCULO 32. Además de las 13 UA del Tronco Común, el estudiantado deberá cursar, en el grupo que le corresponde, las UA incluidas en el Ciclo Básico del Programa Educativo de Ingeniería Química:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
MTM04	Estadística inferencial y diseño de experimentos	Obligatoria	Teórica	4	0	8
TCL03	Lenguaje de programación para ingeniería	Obligatoria	Teórico-Práctica	4	2	10
IIQ01	Estructura y propiedad de los materiales	Obligatoria	Teórica	4	0	8
MTM07	Métodos numéricos	Obligatoria	Teórico-Práctica	2	2	6

IMC01	Dibujo para ingeniería	Obligatoria	Práctica	0	4	4
QIN04	Química orgánica 1	Obligatoria	Teórica	4	0	8
QIN05	Laboratorio de química orgánica 1	Obligatoria	Práctica	0	3	3

c) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

ARTÍCULO 33. Además de las 13 UA del Tronco Común el estudiantado deberá cursar, en el grupo que le corresponde, las UA incluidas en el Ciclo Básico del Programa Educativo de Ingeniería Industrial:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
MTM04	Estadística Inferencial y Diseño de Experimentos	Obligatoria	Teórico	4	0	8
TCL03	Lenguaje de Programación para Ingeniería	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
IND01	Metrología y Normalización	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
MTM07	Métodos Numéricos	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
IMC01	Dibujo para Ingeniería	Obligatoria	Práctico	0	4	4
CSH04	Ética, Cultura de Paz e Igualdad	Obligatoria	Práctico	0	3	3

d) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA – ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 34. Además de las 13 UA del Tronco Común, el estudiantado deberá cursar, en el grupo que le corresponde, las UA incluidas en el Ciclo Básico del Programa Educativo de Ingeniería Eléctrica - Electrónica:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IND05	Ingeniería Sustentable	Obligatoria	Teórico	4	0	8

TCL03	Lenguaje de Programación para Ingeniería	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
EEI01	Diseño para Ingeniería Eléctrica	Obligatoria	Práctico	0	3	3
EEI02	Mediciones Eléctricas y Electrónicas	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
MTM07	Métodos Numéricos	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6

e) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA MECÁNICA

ARTÍCULO 35. Además de las 13 UA del Tronco Común, el estudiantado deberá cursar, en el grupo que le corresponde, las UA incluidas en el Ciclo Básico del Programa Educativo de Ingeniería Mecánica:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IMC01	Dibujo para Ingeniería	Obligatoria	Práctico	0	4	4
TCL03	Lenguaje de programación para ingeniería	Obligatoria	Teórico-práctico	4	2	10
MTM09	Calculo Vectorial	Obligatoria	Teórico	4	0	8
MTM07	Métodos Numéricos	Obligatoria	Teórico-práctico	2	2	6
IMC02	Estática	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CSH04	Ética, Cultura de Paz e Igualdad	Obligatoria	Práctico	0	3	3

ARTÍCULO 36. El idioma inglés es indispensable para profesionistas competentes en el entorno nacional e internacional; debido a ello, el estudiantado debe alcanzar las bases mínimas indispensables para la competencia lingüística del idioma inglés a nivel licenciatura como requisito para realizar su Estancia Profesional o de Investigación y para poder egresar. Esto implica acreditar hasta el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del idioma inglés.

Por lo tanto, el estudiantado tendrá hasta el 6to semestre cursado para entregar la evidencia. de cumplimiento del nivel B1 del MCERL a su Jefatura de Programa

Educativo, de lo contrario el siguiente semestre a cursar corresponderá a una baja temporal para regularizar el idioma, debiendo entregar la evidencia correspondiente.

ARTÍCULO 37. Los cursos de inglés aludidos en el artículo inmediato anterior deberán ser acreditados por el Centro de Lenguas (CELE) de la UAEM, quien emitirá la constancia correspondiente para su acreditación en sistema.

Capítulo V: Del Ciclo de Formación Profesional

a) PROGRAMA EDUCATIVO DE QUÍMICO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 38. El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Químico Industrial, está integrado por las siguientes UA:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
QIN07	Química Analítica 1	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CSH04	Ética, Cultura de Paz e Igualdad	Obligatoria	Práctico	0	3	3
IIQ05	Termodinámica Química	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN08	Química Orgánica 2	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN09	Laboratorio de Química Orgánica 2	Obligatoria	Práctico	0	3	3
QIN10	Química Inorgánica 2	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN11	Laboratorio de Química Inorgánica 2	Obligatoria	Práctico	0	3	3
QIN12	Química Analítica 2	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN13	Laboratorio Analítico Integrativo 1	Obligatoria	Práctico	0	4	4
QIN14	Quimioinformática	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
QIN15	Química Orgánica 3	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN16	Laboratorio de Química Orgánica 3	Obligatoria	Práctico	0	3	3
QIN17	Química Inorgánica 3	Obligatoria	Teórico	4	0	8

IIQ09	Cinética, Química y Catálisis	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN18	Química Analítica 3	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	3	7
QIN19	Diseño Químico Experimental	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
QIN20	Química de Superficies y Coloides	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN21	Síntesis Orgánica	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN22	Espectroscopía	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN23	Bioquímica Estructural	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN24	Laboratorio de Bioquímica Estructural	Obligatoria	Práctico	0	4	4
CSH03	Liderazgo y Emprendimiento	Obligatoria	Práctico	0	4	4

b) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA QUÍMICA

ARTÍCULO 39. El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Química está integrado por las siguientes UA:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IIQ02	Balance de materia y energía	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ04	Fenómenos de transporte	Obligatoria	Teórica	4	0	8
CSH04	Ética, cultura de paz e igualdad	Obligatoria	Práctica	0	3	3
IIQ11	Química analítica	Obligatoria	Teórico-Práctica	2	3	7
IIQ05	Termodinámica química	Obligatoria	Teórica	4	0	8
QIN08	Química orgánica 2	Obligatoria	Teórica	4	0	8
QIN09	Laboratorio de química orgánica 2	Obligatoria	Práctica	0	3	3
IIQ06	Ingeniería de procesos	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ07	Flujo de fluidos	Obligatoria	Teórica	4	0	8
CEA02	Ingeniería financiera	Obligatoria	Teórica	4	0	8

IIQ03	Laboratorio de transferencia de masa y energía	Obligatoria	Práctica	0	3	3
IIQ09	Cinética química y catálisis	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IND10	Higiene y seguridad industrial	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ13	Modelado y simulación de procesos	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ12	Transferencia de calor	Obligatoria	Teórica	4	0	8
CSH03	Liderazgo y emprendimiento	Obligatoria	Práctica	0	4	4
IIQ08	Laboratorio de fluidos y calor	Obligatoria	Práctica	0	3	3
IIQ10	Electroquímica	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IND01	Metrología y normalización	Obligatoria	Teórico-Práctica	2	2	6
IIQ14	Instrumentación	Obligatoria	Teórica	4	0	8

c) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

ARTÍCULO 40. El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Industrial está integrada por las siguientes UA:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IND02	Control Estadístico de Proceso	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
IND03	Mantenimiento Productivo Total	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND04	Fluidos y Térmica	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND05	Ingeniería Sustentable	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI28	Eléctrica y Electrónica Industrial	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
CEA01	Economía y Comercio Exterior	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND06	Gestión Organizacional	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND07	Planeación y Control de la Producción	Obligatoria	Teórico	4	0	8

IND08	Procesos de Manufactura	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
IND09	Introducción a la Tecnología de los Materiales	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
IND11	Legislación Laboral y de Propiedad Intelectual	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND12	Introducción a los Sistemas Electromecánicos	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
CEA04	Fundamentos de Mercadotecnia	Obligatoria	Práctico	0	4	4
IND10	Higiene y Seguridad Industrial	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND13	Control de Almacenes e Inventarios	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND14	Ingeniería de Métodos de Trabajo 1	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
IND15	Sistemas Integrales de Gestión	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CEA03	Contabilidad Industrial	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND16	Control Neumático e Hidráulico	Obligatoria	Práctico	0	4	4
CSH03	Liderazgo y Emprendimiento	Obligatoria	Práctico	0	4	4
IND17	Ergonomía y Salud ocupacional	Obligatoria	Teórico	4	0	8

d) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA – ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 41. El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Eléctrica – Electrónica está integrado por las siguientes UA:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IND05	Energía Sustentable	Obligatoria	Teórico	4	0	4
CSH04	Ética, Cultura de Paz e Igualdad	Obligatoria	Práctico	0	3	3
TCL03	Lenguaje de programación para	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10

	Ingeniería					
MTM09	Cálculo Vectorial	Obligatoria	Teórico	4	0	8
MTM07	Métodos Numéricos	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
MTM10	Transformadas integrales	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CEA02	Ingeniería Financiera	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI03	Introducción a la Teoría Electromagnética	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI04	Circuitos Eléctricos 1	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI01	Diseño para Ingeniería Eléctrica	Obligatoria	Práctico	0	3	3
EEI05	Sistemas de Control para Ingeniería	Obligatoria	Teórico-Práctico	3	3	9
IMC02	Estática	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI10	Instalaciones Eléctricas	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI06	Máquinas Eléctricas de Corriente Directa	Obligatoria	Teórico-Práctico	3	3	9
EEI07	Circuitos eléctricos 2	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI08	Sistemas y dispositivos electrónicos 1	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI 09	Instrumentación y control	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI02	Mediciones eléctricas y electrónicas	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI11	Máquinas eléctricas de corriente alterna	Obligatoria	Teórico-Práctico	3	3	9
EEI12	Sistemas y dispositivos electrónicos 2	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI13	Sistemas eléctricos de distribución	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CSH03	Liderazgo y emprendimiento	Obligatoria	Práctico	0	4	4
CEA05	Gestión de Proyectos	Obligatoria	Práctico	0	3	3
EEI14	Sistemas Eléctricos de Potencia 1	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI15	Sistemas Eléctricos de Potencia 2	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI16	Protecciones Eléctricas	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI17	Laboratorio de Sistemas Eléctricos de Potencia	Obligatoria	Práctico	0	4	4

e) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA MECÁNICA

ARTÍCULO 42. El Ciclo de Formación Profesional del programa educativo en Ingeniería Mecánica está integrado por las siguientes UA:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IMC03	Dinámica de Sistemas Físicos	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND01	Metrología y normalización	Obligatoria	Teórico-práctico	2	2	6
IMC04	Termodinámica Aplicada	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND10	Higiene y Seguridad Industrial	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC05	Mecánica de Materiales	Obligatoria	Teórico-práctico	4	2	10
EEI28	Eléctrica y electrónica industrial	Obligatoria	Teórico-práctico	2	2	6
CEA02	Ingeniería Financiera	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC06	Dinámica de Máquinas	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CEA08	Calidad en los procesos de ingeniería	Obligatoria	Práctico	0	3	3
IMC07	Mecánica de Fluidos	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC08	Tecnología de Materiales 1	Obligatoria	Teórico-práctico	4	2	10
IMC09	Mecánica del Medio Continuo	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC10	Máquinas Eléctricas	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CSH03	Liderazgo y Emprendimiento	Obligatoria	Práctico	0	4	4
IMC11	Vibraciones mecánicas	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND03	Mantenimiento productivo total	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IIQ12	Transferencia de calor	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC13	Tecnología de Materiales 2	Obligatoria	Teórico-práctico	4	2	10
IMC14	Mecanismos	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND16	Control Neumático e Hidráulico	Obligatoria	Teórico-práctico	0	4	4

IND05	Ingeniería sustentable	Obligatoria	Teórico	4	0	8
-------	------------------------	-------------	---------	---	---	---

Capítulo VI: Del Ciclo de Formación Especializado

a) PROGRAMA EDUCATIVO DE QUÍMICO INDUSTRIAL

ARTÍCULO 43. Las UA que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Químico Industrial, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
QIN25	Análisis y Tratamiento de Aguas	Obligatoria	Práctico	0	4	4
QIN26	Laboratorio Analítico Integrativo 2	Obligatoria	Práctico	0	4	4
IND15	Sistemas Integrales de Gestión	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN27	Microbiología	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN28	Laboratorio de Microbiología	Obligatoria	Práctico	0	4	4
QIN29	Seguridad y Salud Ocupacional	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
QIN30	Química Analítica 4	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
QIN31	Procesos Químicos Industriales	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
CEA07	Industria y Negocios	Obligatoria	Teórico	4	0	8
QIN32	Biotechnología	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
QIN33	Química Sustentable	Obligatoria	Teórico	4	0	8
OPTATIVAS DE QUÍMICA ORGÁNICA APLICADA						
ORG01	Síntesis Asimétrica	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
ORG02	Química Heterocíclica	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
ORG03	Productos Naturales	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
ORG04	Espectroscopía Avanzada	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6

ORG05	Reacciones Multicomponentes	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
OPTATIVAS DE INNOVACIÓN FARMACÉUTICA Y ALIMENTARIA						
IFA01	Tecnología Farmacéutica	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
IFA02	Química Farmacéutica	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
IFA03	Tecnología de Alimentos	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
IFA04	Análisis de Alimentos	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
IFA05	Toxicología	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
OPTATIVAS DE QUÍMICA AMBIENTAL						
QAM01	Manejo y Gestión de Residuos	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
QAM02	Toxicología Ambiental	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
QAM03	Legislación Ambiental	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
QAM04	Biorremediación de suelos	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
QAM05	Control de Contaminantes	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
OPTATIVAS BIOTECNOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD						
BTS01	Tópicos de Biología	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
BTS02	Procesos Biotecnológicos	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
BTS03	Bioprospección	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
BTS04	Experimentación <i>in vitro</i>	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6
BTS05	Elaboración de Productos Biotecnológicos	Electiva	Teórico-Práctico	2	2	6

b) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA QUÍMICA

ARTÍCULO 44. Las UA que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Química, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IIQ18	Dinámica y control de procesos	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ15	Procesos de separación 1	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IND15	Sistemas integrales de gestión	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ17	Laboratorio de procesos de separación	Obligatoria	Práctica	0	3	3
IIQ16	Ingeniería de reactores	Obligatoria	Teórica	4	0	8
CEA05	Gestión de proyectos	Obligatoria	Práctica	0	3	3
IIQ21	Ingeniería de proyectos y servicios	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ20	Procesos de separación 2	Obligatoria	Teórico-Práctica	4	2	10
IIQ22	Ingeniería de procesos sustentables	Obligatoria	Teórica	4	0	8
IIQ19	Diseño de equipo	Obligatoria	Teórica	4	0	8
OPTATIVA BIOINGENIERÍA						
BIO01	Ciencia y tecnología de los materiales	Electiva	Teórica	4	0	8
BIO02	Polímeros	Electiva	Teórica	4	0	8
BIO03	Procesos de fermentación	Electiva	Teórica	4	0	8
BIO04	Bioingeniería	Electiva	Teórica	4	0	8
OPTATIVA INGENIERÍA AMBIENTAL						
IAM01	Remediación de suelos contaminados	Electiva	Teórica	4	0	8
IAM02	Control de contaminantes atmosféricos	Electiva	Teórica	4	0	8
IAM03	Tratamiento de aguas residuales	Electiva	Teórica	4	0	8
IAM04	Fuentes alternativas de energías	Electiva	Teórica	4	0	8
OPTATIVA INDUSTRIA Y NEGOCIO						
INN01	Gestión del talento humano	Electiva	Teórica	4	0	8
INN02	Organización y empresa	Electiva	Teórica	4	0	8
INN03	Ingeniería de costos	Electiva	Teórica	4	0	8

SCS01	Responsabilidad social empresarial	Electiva	Teórica	4	0	8
-------	------------------------------------	----------	---------	---	---	---

c) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

ARTÍCULO 45. Las UA que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Industrial, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IND18	Logística y Cadenas de Suministro	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IND19	Ingeniería de Métodos de Trabajo 2	Obligatoria	Teórico-Práctico	4	2	10
IND20	Investigación de Operaciones	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CEA02	Ingeniería Financiera	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI29	Controladores Lógicos Programables	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
IND21	Manufactura Esbelta	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
IND22	Gestión Estratégica y Prospectiva	Obligatoria	Teórico	4	0	8
CEA05	Gestión de Proyectos	Obligatoria	Práctico	0	3	3
IND24	Laboratorio de Simulación y Automatización	Obligatoria	Práctico	0	4	4
IND25	Manufactura 5.0	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
OPTATIVAS MANUFACTURA						
MAN01	Core tools	Electiva	Teórico	4	0	8
MAN02	Optimización de Procesos	Electiva	Teórico	4	0	8
MAN03	Mejora continua y competitividad	Electiva	Teórico	4	0	8
MAN04	Seis Sigma	Electiva	Teórico	4	0	8
OPTATIVAS SUSTENTABILIDAD EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO						
SCS01	Responsabilidad social y empresarial	Electiva	Teórico	4	0	8

SCS02	Comercio Electrónico Inteligente	Electiva	Teórico	4	0	8
SCS03	Ingeniería de empaque y embalaje	Electiva	Teórico	4	0	8
SCS04	Diseño del producto	Electiva	Teórico	4	0	8
OPTATIVAS AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL						
AUT01	Automatización 4.0	Electiva	Teórico	4	0	8
AUT02	Ciencia de Datos Aplicada	Electiva	Teórico	4	0	8
AUT03	Big Data	Electiva	Teórico	4	0	8
AUT04	Ergonomía aplicada a la automatización	Electiva	Teórico	4	0	8

d) PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA – ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 46. Las UA que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Eléctrica – Electrónica, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
EEI19	Diseño Digital con VHDL	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI18	PLC y HMI	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI22	Sistemas de Iluminación	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI21	Microprocesadores y Microcontroladores	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	3	7
EEI24	Operación del Mercado Eléctrico	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI23	Centrales y Subestaciones Eléctricas	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI26	Procesamiento Digital de señales	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI20	Programación de FPGA	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	3	7
EEI25	Inteligencia Artificial	Obligatoria	Teórico-Práctico	2	2	6
EEI27	Costos y Evaluación de Proyectos Eléctricos	Obligatoria	Teórico	4	0	8

OPTATIVAS SISTEMAS DIGITALES						
DIG01	Nanoelectrónica y Optoelectrónica	Electiva	Teórico	4	0	8
DIG02	Internet de la cosas y Sistemas Ciberfísicos	Electiva	Teórico	4	0	8
DIG03	Fundamentos de Robótica	Electiva	Teórico	4	0	8
DIG04	Aplicación de Proyecto de Sistemas Digitales	Electiva	Teórico	4	0	8
OPTATIVAS SISTEMAS DE POTENCIA						
POT01	Aislamiento y Transitorios Electromagnéticos	Electiva	Teórico	4	0	8
POT02	Calidad y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica	Electiva	Teórico	4	0	8
POT03	Mantenimiento Eléctrico Predictivo en la Industria	Electiva	Teórico	4	0	8
POT04	Aplicación de Proyecto de Sistemas de Potencia	Electiva	Teórico	4	0	8

e) PROGRAMA EDUCATIVO EN INGENIERÍA MÉCANICA

ARTÍCULO 47. Las UA que integran el Ciclo de Formación Especializado del programa educativo en Ingeniería Mecánica, son las siguientes:

CLAVE	NOMBRE	TIPO	CARÁCTER	HORAS A LA SEMANA		CRÉDITOS
				TEORÍA	PRÁCTICA	
IMC15	Elemento Finito	Obligatoria	Teórico	2	2	6
IMC16	Máquinas de Desplazamiento Positivo	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC17	Procesos de Corte de los Materiales	Obligatoria	Teórico-práctico	2	3	7
IMC18	Diseño de Elementos de Maquinas	Obligatoria	Teórico	4	0	8
EEI29	Controladores Lógicos Programables	Obligatoria	Teórico-práctico	2	2	6
IMC19	Aire acondicionado y refrigeración	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC20	Turbomaquinaria	Obligatoria	Teórico	4	0	8
IMC21	Procesos de Conformado de los Materiales	Obligatoria	Teórico-práctico	2	3	7

IMC22	Máquinas de CNC	Obligatoria	Teórico-práctico	2	2	6
IND24	Laboratorio de simulación y automatización	Obligatoria	Teórico-práctico	0	4	4
CEA05	Gestión de Proyectos	Obligatoria	Teórico	0	3	3
OPTATIVAS TERMOFLUIDOS Y ENERGÍA						
TFE01	Temas selectos de sistemas térmicos	Optativa	Teórico	4	0	8
TFE02	Intercambiadores de calor	Optativa	Teórico	4	0	8
TFE03	Simulación CFD	Optativa	Teórico	4	0	8
TFE04	Tecnologías de energías renovables	Optativa	Teórico	4	0	8
OPTATIVAS MATERIALES Y MANUFACTURA						
MIM01	Metalurgia mecánica	Optativa	Teórico	4	0	8
MIM02	Sistemas de manufactura flexible	Optativa	Teórico	4	0	8
MIM03	Tecnologías CAD, CAM, CAE	Optativa	Teórico	4	0	8
MIM04	Análisis de fallas mecánicas	Optativa	Teórico	4	0	8
OPTATIVAS DISEÑO						
DSO01	Diseño mecánico del producto	Optativa	Teórico	4	0	8
DSO02	Diseño de herramientas	Optativa	Teórico	4	0	8
DSO03	Diseño de maquinaria	Optativa	Teórico	4	0	8
DSO04	Diseño mecatrónico	Optativa	Teórico	4	0	8
OPTATIVAS AUTOMATIZACIÓN						
ATM01	Modelos robóticos	Optativa	Teórico	4	0	8
ATM02	Inteligencia artificial	Optativa	Teórico	4	0	8
ATM03	Automatización industrial 4.0	Optativa	Teórico	4	0	8
ATM04	Modelado y simulación de sistemas mecatrónicos	Optativa	Teórico	4	0	8

ARTÍCULO 48. Para aprobar el total de créditos requerido para cada uno de los programas educativos de licenciatura, el estudiantado dispondrá como máximo de 13 semestres a partir de su ingreso a la Facultad (considerando las bajas temporales de semestre y semestres de regularización). (Ver el Capítulo VII del Título Segundo y el Capítulo IV del Título Tercero del presente Reglamento).

ARTÍCULO 49. El estudiantado en recurse deberá realizar el pago correspondiente al recurse y aprobar la o las asignatura (s) ya sea en la 4a. (cuarta) o 5a. (quinta) oportunidad. En caso de no cubrir con el pago correspondiente del recurse en los tiempos establecidos por la Facultad, la asignatura será calificada con SP (sin pago), por lo que no tendrá derecho al examen a título de suficiencia de 5ta oportunidad. En caso de reprobar la 5a. oportunidad causará baja definitiva de la unidad académica.

ARTÍCULO 50. El estudiantado que no haya cubierto la totalidad de los créditos de los programas educativos de la Facultad en el tiempo máximo estipulado en el artículo 48, causará baja definitiva.

ARTÍCULO 51. Si por alguna circunstancia el estudiantado que ingresa por revalidación o equivalencia de estudios causa baja definitiva, no podrá volver a ingresar a esta Facultad de acuerdo con el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

Capítulo VII: De los créditos, definición y cómputo

ARTÍCULO 52. Se entiende por crédito la unidad de valor que se otorga a una UA por medio del estudio o trabajo realizados en clase teórica, laboratorio y/o taller durante una hora de clase semana/mes/semestre.

ARTÍCULO 53. A las actividades realizadas por el estudiantado en clase teórica o de curso dirigido, se le otorgan dos créditos; las clases que se realicen en laboratorio o taller se le otorga un crédito. Ambos casos se computarán por UA durante un semestre, para una hora de clase semana/mes/semestre.

ARTÍCULO 54. El valor o número de créditos por UA está indicado en el mapa curricular y en el listado de UA que corresponden a cada uno de los Programas Educativos de Licenciatura que se imparten en la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 55. El número total de créditos de los Programas Educativos es el siguiente:

Programa Educativo	Total de créditos
Químico Industrial	356
Ingeniería Química	373
Ingeniería Industrial	381
Ingeniería Eléctrica – Electrónica	377
Ingeniería Mecánica	388

ARTÍCULO 56. El número de créditos que cada estudiante puede cursar en un semestre se aplicará de acuerdo con los criterios descritos a continuación:

1. En el caso del primer, segundo y tercer semestre, el estudiantado podrá cursar los créditos establecidos en el semestre correspondiente del mapa curricular de los programas educativos respectivos.
2. En el caso del cuarto semestre en adelante, de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - 2.1. Con promedio inferior a 8.0 (ocho punto cero), el número de UA será de 4 y el máximo de créditos será de acuerdo con lo establecido en el semestre inscrito del mapa curricular de los programas educativos respectivos.
 - 2.2. En caso de que la o el estudiante cuente con promedio general de 7.0 (siete punto cero) tendrá la oportunidad de solicitar hasta 2 UA en cursos intersemestrales, previa autorización de la Jefatura del Programa Educativo correspondiente, quien verificará el promedio en el Sistema de Control Escolar vigente, ajustándose a los requisitos del Artículo 9 del presente Reglamento. Los créditos de los cursos intersemestrales se contabilizarán en el semestre al que corresponda el curso intersemestral.
3. En caso de que el número de semestres para culminar exceda los 9 semestres del Programa Educativo al que se encuentra inscrito el estudiantado, se considerarán a partir de 9no semestre y hasta antes de su Estancia Profesional los créditos que indica el 8vo semestre del mapa curricular correspondiente.

ARTÍCULO 57. El mínimo de UA que cada estudiante debe cursar en un semestre es de 4, ajustándose siempre a lo que disponen los artículos 55 y 74, a excepción de los semestres de regularización, del último semestre del Programa Educativo y de los semestres de movilidad estudiantil.

Capítulo VIII: De la seriación de las UA

ARTÍCULO 58. La seriación de las UA está indicada en el mapa curricular de cada uno de los Programas Educativos, representándose por medio de flechas que se desplazan de izquierda a derecha.

La o las UA que se encuentran en el origen de la flecha deberán cursarse y aprobarse en los semestres escolares anteriores a la o las UA que se encuentran al final de la flecha. Es decir, la UA que se encuentre en el origen de la flecha es requisito para la que se encuentra al final de esta.

ARTÍCULO 59. Si alguna UA se cursa y aprueba fuera del orden establecido en la seriación del mapa curricular, automáticamente queda “cancelada por seriación”.

TÍTULO TERCERO **Ingreso y permanencia**

Capítulo I: Ingreso a la Facultad

ARTÍCULO 60. Para ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, la persona aspirante deberá sustentar el examen de admisión correspondiente, cubriendo los requisitos establecidos en la normatividad y convocatoria respectiva de la UAEM.

ARTÍCULO 61. Las personas aspirantes que aprueben el examen de admisión establecido en el Artículo 60, deberán asistir y aprobar el curso propedéutico que se imparte en la Facultad cubriendo los requisitos marcados en el Artículo 7, de este reglamento. Es decir, el curso propedéutico es un requisito académico para cualquier persona aspirante a ingresar a la Facultad.

ARTÍCULO 62. El curso propedéutico tendrá una duración de 90 horas efectivas de clase, impartándose las UA que determine la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 63. Las personas aspirantes que aprueben el curso propedéutico podrán ingresar a la Facultad bajo las siguientes condiciones:

1. Las personas aspirantes que hayan obtenido mayor promedio se inscribirán en el semestre agosto-diciembre en el primer semestre del Programa Educativo que hayan elegido en el proceso de selección.
2. Las personas aspirantes que tengan menor promedio deberán tomar el curso de nivelación y podrán inscribirse en el semestre enero-junio que corresponderá al primer semestre del programa educativo que hayan elegido en el proceso de selección.

ARTÍCULO 64. El ingreso por revalidación y equivalencia de estudios a la Facultad se registrará de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en la Legislación Universitaria vigente de la UAEM. Mismo que quedará sujeto a disponibilidad de cupos del Programa Educativo al que hayan solicitado el ingreso. En caso de ser autorizado, tendrá una carga académica de 4 UA.

Capítulo II: De las inscripciones y reinscripciones

ARTÍCULO 65. Para inscribirse por primera vez o reinscribirse, el estudiantado deberá cubrir todos los requisitos que exija la Dirección General de Servicios Escolares de la UAEM y la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 66. Para los Programas Educativos de nivel licenciatura, cada semestre habrá inscripciones de primer ingreso.

ARTÍCULO 67. Las reinscripciones se efectuarán cada semestre de acuerdo con el Plan Semestral de Actividades establecido por el Dirección de la Facultad, ajustándose al calendario de pagos de la Dirección General de Servicios Escolares de la UAEM. En caso de no cumplir con dicho requisito en las fechas establecidas por la Facultad procedera a una baja temporal del semestre al que corresponda la reinscripción.

Capítulo III: De la asignación de UA

ARTÍCULO 68. Se denomina asignación de UA, al hecho de inscribirse en las UA necesarias para cursar un semestre dentro del período que estipula la Dirección de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería. Estas asignaciones corresponderán a la

toma de materias que deberá realizarse a partir del segundo semestre con la Jefatura del Programa Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 69. La asignación de UA para el estudiantado del primer, segundo y tercer semestre de la Facultad se registrará de acuerdo con los artículos 23 al 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 70. A partir del tercer semestre, el estudiantado planeará su carga académica seleccionando las UA que cursará en el semestre con el visto bueno del Jefe o Jefa del Programa Educativo de acuerdo con la disponibilidad y sin contravenir lo dispuesto en los artículos 52 al 57 y 72 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 71. El estudiantado realizará su planeación de carga académica respetando la secuencia establecida por semestre (de manera vertical y horizontal) en el mapa curricular del Programa Educativo respectivo.

ARTÍCULO 72. La Dirección de la Facultad establecerá tres periodos de inscripción de UA:

1. Periodo de Toma de Materias que se realizará de acuerdo con el Plan Semestral de Actividades establecido por la Dirección.
2. Periodo de Altas y Bajas en donde sólo se permitirán dos altas de UA y una baja de UA, excepto lo establecido en el Artículo 29 del presente reglamento.
3. En el periodo enero-junio se realizará la solicitud de inscripción de cursos intersemestrales (estos créditos se contabilizarán sin contravenir lo estipulado en el Artículo 57 del presente reglamento).

Capítulo IV: De las bajas

ARTÍCULO 73. Baja es el acto por el cual el estudiantado interrumpe su Programa Educativo de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, o de la UAEM. Las bajas a las que el estudiantado tiene acceso pueden ser obligatorias o voluntarias.

ARTÍCULO 74. Las bajas obligadas son aquellas que se llevan a cabo cuando el estudiantado no cumple con lo establecido en los reglamentos de la Facultad y de la UAEM. Estas bajas pueden ser:

I. DE UNIDADES DE APRENDIZAJE

Causará baja de UA derivado de no haber aprobado la o las UA seriadas anteriores y/o haberse inscrito inadecuadamente.

II. DEL SEMESTRE

Causará baja temporal del semestre lectivo derivado de las siguientes condiciones:

- a) Por no cumplir con el requisito de cursar un mínimo de 4 UA por semestre, a partir del segundo semestre inscrito, a excepción del último semestre del programa educativo y los semestres de regularización.
- b) Por acuerdo del H. Consejo Técnico de la FCQel.
- c) Por no realizar el proceso de Reinscripción en el periodo establecido por la FCQel.

III. DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE LA UNIVERSIDAD

Causará baja definitiva del programa educativo y de la Universidad derivado de las siguientes condiciones:

- a) Por no cumplir con lo dispuesto en:
 - Ley Orgánica.
 - Estatuto Universitario.
 - Reglamento General de Exámenes de la UAEM.
 - Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia de la UAEM.
- b) Por no haber terminado el Programa Educativo como lo estipula el Artículo 48 de este Reglamento.
- c) Por no cubrir con los requisitos que estipula el artículo 55 de este Reglamento.
- d) Por acuerdo del H. Consejo Técnico y/o H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 75. La baja voluntaria es un derecho que el estudiantado tiene cada semestre escolar y son:

I. DEL SEMESTRE

Las bajas temporales son aplicables solamente en 4 semestres lectivos. Estas bajas deberán solicitarse por escrito al Jefe o Jefa del Programa Educativo correspondiente, como máximo 45 días naturales antes de terminar el semestre, debiendo el estudiantado estar legalmente inscrito para solicitar esta baja.

II. DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

- a) Cuando el estudiantado no desee continuar sus estudios dentro de la Facultad, teniendo carácter de baja definitiva voluntaria.
- b) En el caso de que el estudiantado desee cambiar de Programa Educativo al interior de la Facultad, este trámite se ajustará a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente, quedando sujeto a la disponibilidad de cupos del Programa Educativo a ingresar. Esta solicitud de cambio podrá realizarla la o él estudiante que se encuentre cursando el 1° semestre exclusivamente y previo a la toma de materias de 2° semestre.

Las bajas que contemplan este artículo deberán ser solicitadas por escrito a la Jefatura del Programa Educativo correspondiente, quien notificará a la Jefatura de Control Escolar de la Facultad. Para casos de cambio de programa educativo deberán ser solicitados por escrito a la Dirección de la Facultad con copia a la Jefatura de los Programas Educativos involucrados.

Capítulo V: Sistema de evaluación

ARTÍCULO 76. El aprovechamiento del estudiantado en los diferentes Programas Educativos de la Facultad se acreditará por medio de los siguientes exámenes:

- a) Exámenes de calidad
- b) Exámenes parciales
- c) Exámenes departamentales
- d) Exámenes ordinarios
- e) Exámenes extraordinarios
- f) Exámenes a título de suficiencia
- g) Exámenes por derecho de pasante
- h) Exámenes profesionales

ARTÍCULO 77. Los términos y disposiciones generales para los Exámenes Ordinarios, Extraordinarios, y a Título de Suficiencia, estarán regidos por el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 78. Los términos y disposiciones generales para los exámenes de calidad y por derecho de pasante se registrarán de acuerdo con el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 79. Los términos y disposiciones generales para los exámenes profesionales estarán regidos por el Reglamento General de Titulación Profesional de la UAEM y el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 80. Los términos y disposiciones generales para los exámenes parciales, departamentales y ordinarios se registrarán por el presente Reglamento y las disposiciones que para el efecto disponga el H. Consejo Técnico.

ARTÍCULO 81. Tendrán derecho a la calificación de examen ordinario el estudiantado que cumpla con lo estipulado en el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 82. Las asignaturas prácticas como son talleres y laboratorios sólo se acreditarán en Examen Ordinario, excepto las materias de Ciencia, Tecnología y Sociedad, Aplicación de las Tecnologías de la Información, Comunicación y Expresión, Ética, Cultura de Paz e Igualdad, Dibujo para Ingeniería, Diseño para Ingeniería Eléctrica, así como Liderazgo y Emprendimiento, Gestión de Proyectos, Fundamentos de Mercadotecnia, Control Neumático e Hidráulico.

ARTÍCULO 83. Para las UA, los criterios de acreditación serán avalados de acuerdo a lo que marca el Plan Docente Semestral y la Academia correspondiente.

ARTÍCULO 84. En las UA teóricas y teórico-prácticas, la calificación que se asentará en el acta de examen ordinario será el promedio ponderado de mínimo 3 evaluaciones parciales y un examen de carácter departamental para las UA del tronco común, que incluya los contenidos temáticos de la UA. Cada evaluación parcial estará integrada por un examen parcial y las actividades inherentes a cada UA.

ARTÍCULO 85. En el caso de los exámenes departamentales, los criterios de ponderación del examen departamental serán determinado de manera colegiada por las academias correspondientes.

ARTÍCULO 86. Se denomina examen departamental al proceso general mediante el cual la Facultad evalúa el aprendizaje del estudiantado a través de la aplicación de un instrumento ÚNICO para todas y cada una de las UA que constituyen el tronco común de cada uno de los Programas Educativos de la Facultad.

Los contenidos de dichos exámenes serán determinados de manera colegiada por los profesores que imparten las UA y su aplicación será de acuerdo con las disposiciones de la Dirección.

ARTÍCULO 87. El examen de calidad se otorgará con el propósito de coadyuvar al avance del estudiantado que, por dedicación al estudio, experiencia de trabajo, o por tener conocimientos de la UA, pueda sustentarlo para eximirlo de cursar la UA. Para poder solicitar el examen de calidad es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente inscrito en un Programa Educativo del tipo Superior;
2. No haber cursado previamente la UA dentro de la Unidad Académica;
3. Solicitar la autorización del Director o Directora de la Unidad Académica dentro de los 15 días naturales al inicio del periodo lectivo; y
4. Pagar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 88. Las reglas que observarán para la aplicación del examen de calidad serán las siguientes:

1. Se desarrollará en forma oral o escrita, con tres sinodales designados por la Secretaría de Docencia de la Unidad Académica, considerando que incluya todo el contenido de la UA;
2. No se podrán presentar en UA que tengan seriación u otros requisitos previos por cumplir, y
3. Sólo se aplicará hasta en un 25% (Veinticinco por ciento) del total de las UA que integren la carrera.

ARTÍCULO 89. Para considerar que se ha aprobado el examen de calidad, la calificación mínima aprobatoria será de 8.0 (ocho punto cero). En caso de no aprobarse el examen el estudiantado estará obligado a cursar la materia.

ARTÍCULO 90. Únicamente se podrá cubrir en examen de calidad, hasta un 25% de las UA del Programa Educativo del sustentante. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Exámenes de la UAEM.

ARTÍCULO 91. El examen de derecho de pasante, tendrá como objeto regularizar el estudiantado de las carreras del tipo superior, que habiendo cursado todas las materias de un programa educativo adeuden hasta dos materias para concluirlo íntegramente. La aplicación de este examen se concede al estudiantado para sustituir la oportunidad de segundo curso y elevar con ello el porcentaje de eficiencia terminal de las personas egresadas en las Unidades Académica e Institutos de la UAEM.

ARTÍCULO 92. Para tener derecho a examen de pasante, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que la persona interesada solicite la autorización de la Dirección General de Servicios Escolares, la cual determinará la procedencia del mismo;
- II. Cubrir el pago de los derechos correspondientes, y
- III. El estudiantado acudirá con la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica para solicitar fecha y designación del jurado para la aplicación del examen, el cual deberá integrarse por tres personas sinodales que cubran el perfil requerido de las materias que se adeudan.

ARTÍCULO 93. Para considerar que se ha aprobado el examen de derecho de pasante, la calificación mínima aprobatoria será de 6.0 (seis punto cero). En caso de reprobarse el examen, la persona interesada causará baja definitiva de la Universidad.

ARTÍCULO 94. En ningún caso procederá la autorización de este examen cuando la persona solicitante hubiere recurrido la materia.

ARTÍCULO 95. La evaluación de los cursos de actualización y educación continua estará sujeta a los siguientes lineamientos:

1. La calificación final de los cursos estará integrada por las evaluaciones parciales de cada módulo que integran el contenido temático y la evaluación final que comprende la realización y presentación de un proyecto. Por ningún motivo se permitirá la exención de la evaluación final.
2. En el caso de las evaluaciones parciales, la calificación estará determinada por examen de conocimientos del módulo correspondiente, actividades del módulo, trabajos de aplicación y/o el desarrollo de habilidades y destrezas indicadas en el módulo.
3. En caso de realizar solo el examen de conocimientos de algún módulo deberá ser aplicado 7 días después de la conclusión de este.
4. Para la evaluación final del curso es necesario cubrir un mínimo del 90% de asistencias, se desarrollará un proyecto realizado de manera individual y/o grupal conforme sea solicitado en el diplomado o curso bajo las siguientes modalidades:
 - 4.1 Modalidad Actualización profesional, se presentará el proyecto final en la fecha establecida por la Dirección de la Facultad a través del departamento de Educación Continua.
 - 4.2 Modalidad Titulación Profesional de la FCQel, se presentará ante el ponente del tema en la fecha designada por este último, cumpliendo los requisitos establecidos en la rúbrica de evaluación del proyecto.
 - 4.3 Se tendrá un plazo de tres años para la realización de trámites administrativos correspondientes, contados a partir de la fecha de la conclusión del curso. En caso contrario, éste será anulado debiendo el participante optar por cursar otro diplomado o por otra modalidad de titulación.

Capítulo VI: De los estudios en otras instituciones

ARTÍCULO 96. En caso de que el estudiantado desee tomar cursos fuera de la Facultad, estos deberán cubrir los lineamientos señalados en el Programa de Movilidad Estudiantil de la UAEM.

TÍTULO CUARTO

Academias por áreas de conocimiento

Capítulo I: De su naturaleza y fines

ARTÍCULO 97. Las Academias son los órganos colegiados de asesoría, consulta y apoyo integrados por el personal académico de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería que, agrupados de manera diferenciada por área del conocimiento, buscan a través del trabajo colegiado coadyuvar a la mejora y el fortalecimiento de los planes de estudio, programas y actividades de la Facultad.

Capítulo II: De sus objetivos y funciones

ARTÍCULO 98. Las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería tienen como principales objetivos:

- a) Formular recomendaciones para dotar de consistencia y racionalidad a los planes y programas de estudio de las UA que comprenden las diversas áreas del conocimiento de la Facultad.
- b) Promover la inclusión o exclusión de contenidos temáticos en función de su profundidad, secuencia, extensión y actualización de las UA que se integren en cada área del conocimiento.
- c) Organizar y planificar coordinadamente actividades concretas, en relación con los contenidos programáticos de UA, cursos, talleres, seminarios y laboratorios procurando la congruencia entre contenidos, antecedentes y consecuentes de estas.
- d) Contribuir a la difusión y divulgación del área del conocimiento y de las actividades de la academia.
- e) Promover la aplicación de nuevos modelos de enseñanza y el uso de las tecnologías que incidan en los modos de aprendizaje de los conocimientos.

ARTÍCULO 99. Las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería tienen las siguientes funciones:

- a) Proponer modificaciones y adecuaciones de los planes y programas de estudio en cuanto a su vigencia, viabilidad y pertinencia.

- b) Formular dictámenes respecto a proyectos para generar o modificar planes y programas de estudio, en el área del conocimiento de su competencia que le sean turnados por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- c) Promocionar y difundir al área de conocimientos de su competencia tanto al interior como al exterior de la Facultad.
- d) Apoyar a la Dirección de la Facultad en la formación y actualización disciplinaria y pedagógica del claustro académico.
- e) Coordinar la elaboración de exámenes departamentales de las asignaturas que correspondan al ámbito de su competencia.

Capítulo III: De su integración y estructura

ARTÍCULO 100. Las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería deben integrarse de manera colegiada por el personal académico relacionado con cada área del conocimiento, que se encuentra adscrito a la Facultad que muestre interés en participar en las mismas.

ARTÍCULO 101. De acuerdo con la constitución actual de la Facultad y a la agrupación de UA relacionadas entre sí se determinan las siguientes Academias:

1. Academia de Áreas Básicas
2. Academia de Químico Industrial
3. Academia de Ingeniería Química
4. Academia de Ingeniería Industrial
5. Academia de Ingeniería Eléctrica – Electrónica
6. Academia de Ingeniería Mecánica
7. Academia de Ciencias Sociales y Humanidades

ARTÍCULO 102. Cada academia para su operatividad, debe contar con la siguiente estructura: una Presidencia y una Secretaria. A las y los restantes miembros de la academia se les designará como “activos”. La academia será presidida por la Jefatura del Programa Educativo y coordinada por la Secretaría de Docencia de la Facultad.

Artículo reformado en Sesión de Consejo Técnico de 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 103. Son responsabilidades de la presidencia y secretaría de las academias las siguientes:

1. De la Presidencia:

- 1.1 Coordinar en conjunto con la Jefatura del Programa Educativo y la Secretaría de Docencia de la Facultad, los trabajos de la academia y la elaboración del plan de acciones correspondiente.
- 1.2 Vigilar la ejecución del plan de acciones.
- 1.3 Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a las personas integrantes de la Academia.
- 1.4 Presidir y participar en las sesiones.

2. De la secretaria:

- 2.1 Difundir por los medios a su alcance los citatorios para la reunión de Academia, previa firma por la presidencia, anexando copia a la Secretaría de Docencia de la Facultad.
- 2.2 Concurrir con la Presidencia de academia en la elaboración de la orden del día llevando el acta de la sesión anterior.
- 2.3 Informar y difundir los acuerdos tomados en el pleno de la academia, anexando copia a la Secretaría de Docencia de la Facultad.
- 2.4 Remitir a la Dirección de la Facultad a través de la Secretaría de Docencia de la Facultad, copia de las sugerencias y recomendaciones de los documentos que sean turnados a la academia para su valoración.
- 2.5 Sustituir en sus responsabilidades a la Presidencia de academia durante la ausencia temporal del mismo o misma.

ARTÍCULO 104. Para ocupar un cargo en las academias de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, las personas interesadas deben cubrir los siguientes requisitos:

1. Para la Secretaría:

- 1.1 Ser profesora o profesor en el área de conocimiento de la Academia en cuestión.
- 1.2 Contar con dos años de antigüedad como personal docente en la Facultad, como mínimo y de manera ininterrumpida.
- 1.3 Contar con una formación profesional afín al área de conocimiento.
- 1.4 Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de la secretaría.

2. Para ser formar parte de la academia:

2.1 Impartir cátedra o desarrollar investigación relacionada con el área de conocimiento en cuestión.

2.2 Contar con una formación profesional afín al área de conocimiento

Artículo reformado en Sesión de Consejo Técnico de 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 105. La elección de la Secretaría de cada academia será convocada en reunión por la Secretaría de Docencia de la Facultad y se efectuará al interior de la academia por votación.

Artículo reformado en Sesión de Consejo Técnico de 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 106. La Secretaría de las Academias de la Facultad durará en su cargo dos años, teniendo derecho a reelección por otro período.

Artículo reformado en Sesión de Consejo Técnico de 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 107. En caso de renuncia de la Secretaría de una Academia, la Jefatura del Programa Educativo, en su papel como Presidencia, convocará al proceso de elección correspondiente.

Artículo reformado en Sesión de Consejo Técnico de 21 de agosto de 2025.

TÍTULO QUINTO

Derechos y obligaciones de docentes y estudiantado

Capítulo I: De las y los docentes

ARTÍCULO 108. Las funciones, obligaciones y derechos del personal docente de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería son los señalados por los artículos 36°, 37° y 39° del Título Tercero del Reglamento del Personal Académico y los artículos correspondientes del Estatuto Universitario vigente, además de las siguientes:

- Asistir puntualmente a clases cubriendo un mínimo del 80% del contenido programático de la UA que imparte.
- Entregar al estudiantado en la primera semana de inicio del semestre, el Plan Docente Semestral de la UA a impartir.
- Respetar el horario de entrada y salida de la asignatura fijado por la Dirección de la Facultad.

- d) No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquiera de las instalaciones de la Universidad.
- e) Evaluar al estudiantado inscrito, firmando el acta del grupo, en la que deberá aparecer claramente la calificación otorgada, debiendo entregarla a la Jefatura de Control Escolar dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la aplicación del examen y/o conclusión del semestre.
- f) No participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la Universidad.
- g) No introducir armas de fuego, ni punzocortantes en las instalaciones de la Universidad.
- h) Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la Universidad.

Capítulo II: Del estudiantado

ARTÍCULO 109. Son derechos y obligaciones del estudiantado de la Facultad, los siguientes además de los señalados Estatuto Universitario vigente:

- a) Asistir puntualmente a clases cubriendo un mínimo del 80% del total de asistencias de las asignaturas que curse.
- b) Respetar el horario de entrada y salida de la asignatura fijado por la Dirección de la Facultad.
- c) No fumar en cualquier instalación de la Facultad.
- d) No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquiera de las instalaciones de la Universidad.
- e) No jugar juegos de azar en ninguna instalación de la Universidad. Estos juegos se caracterizan por su carácter aleatorio, donde el jugador no tiene control sobre el resultado y las probabilidades de ganar son determinadas por la suerte, algunos ejemplos son: loterías, jack o bingo, cartas o naipes, juegos de dados, rayuela, entre otros.
- f) No introducir armas de fuego, ni punzocortantes en las instalaciones de la Universidad.
- g) Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la Universidad.
- h) No presentarse a clases y/o en las instalaciones de la Universidad en estado inconveniente por ebriedad y/o consumo de estupefacientes.
- i) En caso de infringir cualquiera de los puntos antes mencionados, el alumno será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta, llegando incluso a la baja definitiva de la Facultad.

TÍTULO SEXTO **Servicios**

Capítulo I: Laboratorios y talleres

ARTÍCULO 110. Son responsabilidades de las personas titulares de la Coordinación de laboratorios y/o talleres de la Facultad:

- a) Favorecer las condiciones de higiene y seguridad en los laboratorios.
- b) Cumplir y hacer cumplir las medidas de higiene y seguridad pertinentes para la prevención de riesgos y condiciones de trabajo.
- c) Participar en las brigadas de protección civil.
- d) Coordinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, laboratorios y talleres.
- e) Solicitar al personal docente que imparta laboratorios y/o talleres, el plan de trabajo semestral, supervisando el cumplimiento de este.
- f) Elaborar y actualizar los manuales de experimentos y prácticas en coordinación con la Jefatura del Programa Educativo y las y los docentes de las UA correspondientes.
- g) Solicitar a las autoridades correspondientes, la adquisición de equipo, material y los reactivos necesarios para la realización de los experimentos, mediante la realización del programa operativo anual.
- h) Realizar proyectos de mejora de operatividad de los laboratorios y talleres de acuerdo con las necesidades detectadas.
- i) Supervisar el control de lockers para el servicio del estudiantado.
- j) Establecer un horario de atención para el estudiantado así como para el personal docente, con la finalidad de resolver problemas técnicos de los laboratorios, de acuerdo con los recursos propios de la Facultad.

ARTÍCULO 111. Son responsabilidades de las y los docentes de laboratorios y talleres de la Facultad:

- a) Permanecer con sus estudiantes en el laboratorio y/o taller asignado durante el tiempo establecido oficialmente, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción por parte de la Dirección de la Facultad.

- b) El material y reactivos proporcionados al grupo que esté bajo su cargo, así como de las instalaciones del laboratorio o taller durante la práctica, debiendo reportar cualquier anomalía a la Coordinación de laboratorios o talleres.
- c) Usar el equipo de seguridad en conjunto con sus estudiantes, requerido durante la permanencia en el laboratorio y/o taller, y observar todas las medidas de seguridad pertinentes a la práctica realizada.
- d) Proporcionar al estudiantado los elementos y orientación necesarios para realizar los experimentos y/o prácticas, que consistirán en lo siguiente:
 - i. Condiciones de seguridad específicas que se deben de observar para el programa de prácticas de la UA correspondiente.
 - ii. Bases teóricas
 - iii. Técnicas experimentales
 - iv. Procedimiento de uso del equipo o manuales de operación
 - v. Bibliografía
 - vi. Forma de disposición de desechos de cada práctica de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Control y Manejo de Residuos respectivo.
- e) Supervisar personalmente el desarrollo de los experimentos y/o prácticas.
- f) Presentar en tiempo y forma las requisiciones semestrales de laboratorios y talleres.
- g) Elaborar el Manual de prácticas de laboratorios y talleres.
- h) Elaborar el listado de experimentos y/o prácticas a realizar, mismos que deberán corresponder al contenido en el programa de la teoría.
- i) Entregar el listado cuantificado de: material, equipo y reactivos.
- j) Disponer los desechos de cada práctica de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Control y Manejo de Residuos respectivos.
- k) Establecer el número mínimo de experimentos y/o prácticas para que el estudiantado apruebe el curso, así como el cronograma de sesiones de laboratorios y talleres.

ARTÍCULO 112. Son responsabilidades de las y los estudiantes de laboratorio y talleres de la Facultad:

- a) Asistir puntualmente al laboratorio.
- b) Guardar la compostura necesaria dentro del laboratorio y/o taller.

- c) Usar el equipo de seguridad personal correspondiente durante la permanencia del laboratorio y/o taller.
- d) Permanecer en el laboratorio y/o taller solamente en el horario que le corresponda y tendrá la obligación de abandonarlo cuando termine el periodo de este. Para el caso de sesiones de laboratorio o taller que involucre exceder el tiempo destinado, únicamente podrán permanecer en el laboratorio y/o taller con la autorización de los titulares de las Coordinaciones correspondientes y bajo la responsabilidad del docente de la UA.
- e) No introducir alimentos ni bebidas a los laboratorios o talleres.
- f) Cumplir con los requisitos de operación y préstamo de material del Almacén de la Facultad y cada laboratorio y/o taller en particular.
- g) Reponer o reparar en su caso el material que haya destruido o deteriorado respectivamente.
- h) Devolver al almacén el material que haya solicitado inmediatamente al término de la sesión de laboratorio o taller.
- i) Cumplir con las disposiciones extraordinarios señaladas por las Coordinaciones de Laboratorios o Talleres.

ARTÍCULO 113. El préstamo de material, equipo y herramientas sólo será autorizado a personal y estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 114. El préstamo de material, equipo y herramientas es únicamente por el tiempo que dura la práctica, por lo que deberá ser devuelto y en las condiciones en que fue prestado al término de esta.

ARTÍCULO 115. Al término del semestre, se elaborará un reporte del estudiantado que adeude material de laboratorio y/o taller, mismo que será enviado a la Dirección de la Facultad y a la Jefatura del Programa Educativo correspondiente no permitiendo la Toma de Materias en el semestre inmediato hasta la reposición del material.

ARTÍCULO 116. El préstamo de material se hará a la persona que acredite la pertenencia de la credencial vigente de la Facultad y esta será devuelta únicamente a la misma al momento de entregar el material solicitado.

ARTÍCULO 117. Al inicio de cada semestre la Coordinación de laboratorios o talleres proporcionará la relación del personal docente con firma autorizada para la salida de reactivos del almacén de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por la misma Coordinación.

TÍTULO SÉPTIMO

Actividades Extracurriculares

Capítulo I: Disposiciones generales

ARTÍCULO 118. Se denominan actividades extracurriculares, aquellas acciones que quedan fuera del ámbito escolar y que tienen como finalidad apoyar el desempeño académico y el desarrollo integral del estudiantado de la Facultad a través de la formación integral que implica relaciones de equilibrio entre las competencias genéricas y específicas asociadas a los perfiles profesionales de egreso y el contexto laboral. Para la acreditación correspondiente, el estudiantado puede optar por las actividades académicas, culturales y deportivas que ofrece la UAEM o la propia Facultad.

ARTÍCULO 119. La Jefatura de Atención a Estudiantes es la instancia en donde se concreta el apoyo, acompañamiento y da seguimiento a las actividades extracurriculares. Cualquier actividad extracurricular deberá contar con la autorización de la Dirección de la Facultad, asignando la supervisión directa a una o un docente quien se responsabilizará de la correcta realización del evento.

ARTÍCULO 120. En ninguna circunstancia el personal docente responsable de la actividad extracurricular podrá manejar dinero o valores con la finalidad de contratar servicios de transporte, hacer pagos de entrada a los eventos o algún otro de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 121. Al personal docente que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, se le levantará un acta administrativa por parte de la Dirección, asentando los hechos y los testimonios correspondientes que den fe de la situación, remitiendo copia de dicha acta al H. Consejo Técnico de la Facultad para su consideración.

ARTÍCULO 122. La supervisión de las actividades extracurriculares que se lleven a cabo fuera de la ciudad, así como la realización de los trámites internos administrativos, serán determinados y, en su caso, autorizados por la Secretaría de Extensión de la Facultad.

ARTÍCULO 123. En los meses de enero y agosto, la Secretaría de Docencia a través de la Jefatura de Atención a Estudiantes de la Facultad publicará el programa de actividades extracurriculares para cada semestre respectivamente.

ARTÍCULO 124. El estudiantado matriculado en la Facultad, deberá cumplir con el total de horas extracurriculares establecidas en el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente a través de las constancias semestrales emitidas por la Jefatura de Atención a Estudiantes, considerando las siguientes disposiciones:

- i. Las horas extracurriculares por liberar semestralmente son 16 descritas en tres rubros: académicas, culturales y deportivas; mismas que deberán cumplirse sin posibilidad de adelantar la realización de estas en otro periodo académico. Esta constancia comprende 6 horas académicas, 6 horas culturales y 4 deportivas por semestre, mismas que serán validadas y acreditadas a través de la Jefatura de Atención a Estudiantes en los tiempos que esta determine.
- ii. A partir del 3° semestre para realizar su solicitud de Toma de Materias, el estudiantado deberá presentar la constancia de liberación semestral correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

Constancia(s) de semestral(es) a entregar	Toma de Materias a realizar
1° semestre	3°
1° y 2° semestre	4°
1°, 2° y 3° semestre	5°
1°, 2°, 3° y 4° semestre	6°
1°, 2°, 3°, 4° y 5° semestre	7°
1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° semestre	8°

- iii. En caso de no cumplir con la entrega de la(s) constancia(s) solicitada(s), el estudiantado deberá realizar una baja temporal del semestre inmediato a

cursar para regularizarse y acreditar las horas requeridas en el periodo académico.

- iv. Las y los estudiantes que se inscriban a los Programas Educativos de la Facultad a través de las convocatorias de ingreso por equivalencia que oferta la UAEM, deberán cumplir con el total de horas extracurriculares establecidas en el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente, divididas entre el número de semestres cursados previo a estancia profesional o de investigación; siendo este número de semestres el correspondiente al número de constancias emitidas y que deberán ser acreditadas en sistema.

Capítulo II: De las Estancias Profesionales o de Investigación

ARTÍCULO 125. Se denomina estancia profesional o de investigación al periodo en que la persona en formación se introduce en escenarios vinculados con el campo profesional o centros de trabajo, en los que se pretende el desarrollo y la integración de competencias (conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores) que le permitan a él o la estudiante el ejercicio de su profesión mediante la participación activa en algún proyecto asignado o situaciones formativas de acuerdo con lo establecido para el Programa Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 126. La estancia profesional o de investigación es de carácter obligatorio en todos los Programas Educativos de Licenciatura de la Facultad. La estancia se solicitará una vez que el estudiantado haya acreditado hasta el 8º semestre curricular y tenga acreditado el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del idioma inglés, así como contar con la liberación del servicio social y las 6 constancias semestrales de Acreditación de horas extracurriculares sin excepción, siendo aplicable para estudiantes que ingresaron por examen de admisión y a ingresos por equivalencia.

En caso de que el estudiantado no se encuentre en condiciones de realizar su estancia profesional o de investigación al momento de su postulación por no acreditar el nivel B1 del MCERL del idioma inglés, así como la liberación del servicio social y/o las 6 constancias semestrales de acreditación de horas extracurriculares, deberá gestionar una baja temporal para el semestre inmediato siguiente para poder regularizarse en el o los criterios que tenga pendiente de acreditar para poder ser considerado como candidato a estancia profesional.

ARTÍCULO 127. La estancia profesional o de investigación podrá ser realizada en áreas del sector productivo de bienes o servicios, social y de investigación (áreas receptoras) en el estado de Morelos o en el país.

A su vez, la estancia profesional o de investigación como actividad académica, se encuentra desvinculada de cualquier relación de trabajo, por lo que no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las unidades receptoras y las y los estudiantes en su calidad de practicantes.

ARTÍCULO 128. La estancia profesional o de investigación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del presente Reglamento. En el caso de que el estudiantado requiera cursar máximo 3 UA durante el semestre de estancia, ésta se realizará en las Unidades Académicas que integran la UAEM. De requerir cursar 4 UA, él o la estudiante deberá cursar un semestre regular previo a su estancia profesional o de investigación sin contravenir a lo establecido en el Artículo 48 de este Reglamento.

ARTÍCULO 129. La duración de la estancia profesional o de investigación será mínimo de 4 meses debiendo contabilizar un total de al menos 400 horas. Una vez iniciada la estancia el estudiantado deberá concluir en el tiempo previamente establecido.

En caso de no cumplir con los tiempos establecidos, se aplicará lo que establezca el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia de la UAEM.

ARTÍCULO 130. La asignación de la estancia profesional o de investigación se realizará a través de la Secretaría de Extensión y su supervisión estará a cargo del Comité de Estancias.

ARTÍCULO 131. El Comité de Estancias Profesionales, emitirá en los meses de septiembre y febrero de cada año las convocatorias para la inscripción al programa de estancia profesional o de investigación a desarrollarse en el semestre inmediato posterior.

ARTÍCULO 132. La Secretaría de Extensión de la Facultad estimulará la creación de convenios con el sector productivo y/o de investigación, así como la elaboración de un

directorio de empresas e institutos para llevar a cabo las estancias profesionales o de investigación.

ARTÍCULO 133. Las y los estudiantes serán asignados a las estancias profesionales o de investigación, de acuerdo con su perfil académico, oferta del sector productivo y/o de investigación, previa solicitud de él o la estudiante y firma de carta compromiso para la conclusión de la estancia.

ARTÍCULO 134. En el caso de que el estudiantado muestre interés de estancia en algún programa no ofertado, podrá llevar a cabo dicha estancia si el proyecto presentado es pertinente con su perfil académico, previa autorización del Comité de Estancias.

ARTÍCULO 135. El desarrollo de la estancia de investigación se llevará a cabo mediante la ejecución de un proyecto académico asignado al estudiantado por la unidad receptora. Debiendo la o el estudiante entregar un informe parcial y final a la Secretaría de Extensión, en el cual describe de manera general las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 136. El seguimiento del proyecto académico estará a cargo del Comité de Estancias que estará integrado por:

- I. Dirección de la Facultad;
- II. Secretaría de Docencia;
- III. Secretaría de Extensión;

ARTÍCULO 136. A. Serán funciones y atribuciones del Comité de Estancias:

- I. Evaluar los programas y/o proyectos propuestos por las unidades receptoras donde se realizarán las estancias profesionales o de investigación.
- II. Participar en la implementación del proceso de inducción al proyecto de investigación.
- III. Vigilar el seguimiento, evaluación y apoyo de las estancias profesionales o de investigación
- IV. Previo el análisis de los informes parcial y final, determinar sobre la liberación de la estancia, emitiendo el acta correspondiente que acredite la conclusión de esta y el cumplimiento de la carga horaria establecida,

- informando a la Jefatura de Control Escolar de la Facultad por escrito, sobre dicha liberación
- V. Celebrar las reuniones que considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades que se originen respecto de la realización de las estancias profesionales
 - VI. Conocer de las controversias respecto del inicio, término, postergación, suspensión y cancelación de las estancias profesionales o de investigación en los aspectos no incluidos en el presente reglamento; y
 - VII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

ARTÍCULO 136.B. La Dirección de la Facultad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al espacio académico ante las unidades receptoras;
- III. Celebrar ante el sector productivo y/o de investigación los convenios o acuerdos específicos relacionados con programas o proyectos de estancias profesionales, en términos de la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 136. C. La Secretaría de Docencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como secretario del Comité y presidir las sesiones de éste en ausencia de la Directora o Director;
- II. Valorar e informar al Comité sobre el impacto de las prácticas o estancias profesionales en la formación del estudiantado, para la revisión de los programas y planes de estudio, en su caso
- III. Las demás que establezca la legislación universitaria.

ARTÍCULO 136. D. La Secretaría de Extensión, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Servir de enlace entre el estudiantado practicante y los integrantes del Comité;
- II. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- III. Convocar a reuniones de Comité;
- IV. Identificar las unidades receptoras donde se realizarán las estancias profesionales o de investigación;
- V. Participar en el diseño del programa o proyecto de estancias profesionales en colaboración con la unidad receptora;

- VI. Orientar al Comité, sobre las distintas unidades receptoras que favorezcan el desarrollo de las estancias profesionales;
- VII. Publicar y difundir oportunamente las correspondientes convocatorias, a fin de hacerlas del conocimiento de la comunidad universitaria
- VIII. Proporcionar información al Comité, sobre el desempeño progresivo del programa de estancias profesionales, poniendo a su disposición los informes previo y final para su evaluación
- IX. Dar a conocer al estudiantado el presente Reglamento y demás disposiciones respecto de las estancias profesionales o de investigación.
- X. Vigilar el cumplimiento de los programas o proyectos de estancias profesionales o de investigación;
- XI. Mediar para la solución de los problemas de carácter administrativo que se presenten durante el desarrollo de las estancias profesionales o de investigación;
- XII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

ARTÍCULO 137. Él y la estudiante que se encuentran realizando estancia profesional o de investigación tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Formular solicitud de estancia ante la Secretaría de Extensión
- II. Tramitar oportunamente y entregar su documentación a la Secretaría de Extensión, a través de la Unidad de Vinculación
- III. Elaborar en tiempo y forma su informe parcial e informe final
- IV. Aplicarse con disciplina y empeño en las actividades que le sean encomendadas
- V. Asistir a las reuniones, conferencias y eventos que programe el Comité de Estancias a través de la Secretaría de Extensión
- VI. Acatar la normatividad de la empresa y no involucrarse en actos ajenos a sus actividades
- VII. Guardar confidencialidad sobre la información que le sea entregada
- VIII. Las demás que deriven de la vinculación con las unidades receptoras

ARTÍCULO 137. A. Son causales de suspensión de o estancia:

- a) No prestar colaboración para ser presentado como candidata o candidato a determinada organización o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada que no tiene interés en el puesto.
- b) Rechazar la posición asignada para la realización de su período de estancia.

- c) Dejar de informar a la Secretaría de Extensión sobre la cancelación o suspensión de la práctica profesional.

ARTÍCULO 137. B. En caso de incumplimiento a sus obligaciones, el estudiantado se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) La suspensión de la estancia
- b) La anulación del tiempo de estancia en el lugar asignado.
- c) En caso de inasistencia, durante tres días consecutivos, sin justificación oficial, se le anularán todas las horas efectuadas.
- d) En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, no se tendrá por liberada la estancia correspondiente.

ARTÍCULO 138. El estudiantado a quien se le haya negado la constancia de liberación de su estancia profesional o de investigación, podrán interponer por escrito ante el Consejo Técnico de la Facultad, el recurso de reconsideración.

El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a que él o la estudiante sea notificado de la negativa de expedición de la constancia de liberación de la estancia profesional.

ARTÍCULO 138. A. El escrito por el que se interponga el recurso de reconsideración deberá contener:

- I. Los datos generales del estudiante;
- II. Los hechos en que sustenten la interposición del recurso; y

ARTÍCULO 138. B. La resolución al recurso de reconsideración emitida por el Consejo Técnico de la Facultad será definitiva y deberá emitirse debidamente fundada y motivada, debiéndose notificar a la persona interesada.

ARTÍCULO 139. Con base en el Capítulo V referente a las "Estancias de investigación, artísticas y/o industriales" comprendido en el Reglamento General de Titulación Profesional de la UAEM, ésta podrá ser aceptada como una modalidad de titulación, una vez que los requisitos comprendidos en dicho capítulo sean cumplidos.

Capítulo III: De las salidas académicas

ARTÍCULO 140. Son salidas académicas aquellas actividades que apoyan la formación académica e integral del estudiantado, promueven las relaciones académico-culturales entre diferentes organismos y la Facultad. Dichas salidas deben ser reguladas y normadas por el Reglamento vigente de Salidas Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como de las normas complementarias emitidas por la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería.

ARTÍCULO 141. Las salidas académicas comprenden las visitas guiadas, las excursiones académicas y la asistencia a reuniones académicas y/o de investigación, que deben efectuarse con el acompañamiento del personal académico adscrito a la Facultad.

ARTÍCULO 142. Por visita guiada se entiende aquella actividad con fines académicos que se realiza en organismos del sector productivo de bienes y servicios o centros de investigación, ubicados dentro del estado de Morelos.

ARTÍCULO 143. La excursión académica involucra la visita a una institución, empresa o centro de investigación, que tiene como fin incidir en la formación académica del estudiantado y que se caracteriza por realizarse fuera del estado de Morelos.

ARTÍCULO 144. Las reuniones académicas y/o de investigación tienen como fin la discusión, difusión, y/o intercambio de conocimientos en un área disciplinar.

ARTÍCULO 145. Para realizar salidas académicas, el responsable entregará a la Dirección de la Facultad una carta de exposición de motivos, donde se indique la justificación para realizar las mismas y el impacto de ésta en el Programa de Estudios de la UA en cuestión. La presentación deberá ajustarse en tiempo y forma al calendario propuesto para su ejecución. Únicamente podrán asistir a la salida académica aquellas y aquellos estudiantes que estén cursando alguna UA con el docente en el semestre en que dicha salida se realizará.

Artículo reformado en Sesión de Consejo Técnico de 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 146. Las salidas académicas serán calendarizadas en las dos primeras semanas de inicio de cada semestre lectivo, debiendo incorporar dicha actividad en el plan docente.

ARTÍCULO 147. En el caso de salidas con carácter extraordinario, no programada, se informará por escrito mínimo con 2 semanas de anticipación a la Dirección, presentando justificación de los motivos para su realización. La Dirección, analizará y resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 148. Para llevar a cabo las salidas académicas, el responsable deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento vigente de Salidas Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, debiéndose incorporar las cartas responsivas de docentes y estudiantes que asistan a la salida académica, así como las constancias de vigencia del seguro facultativo activo.

En todos los casos, las salidas académicas tendrán como origen y destino final las instalaciones de la Facultad, y de éstas se deberá enviar copia del expediente del evento a Protección Civil de la UAEM.

ARTÍCULO 149. El profesor o profesora responsable, deberá verificar previamente a la salida, que los participantes cuenten con credencial vigente y al concluir la visita, elaborará dentro de los cinco días hábiles posteriores, un informe de actividades, donde se detallen las incidencias, así como el alcance de los logros obtenidos con el desarrollo de éstas.

ARTÍCULO 150. El programa de salidas académicas será evaluado periódicamente y en caso de incumplimiento al presente Reglamento, así como al Reglamento General se remitirá el caso al Consejo Técnico de la Facultad.

TÍTULO OCTAVO

Transitorios

PRIMERO. Para el caso de las constancias de tutorías serán requeridas únicamente las correspondientes a los semestres cursados dentro de la Facultad de acuerdo con el Programa Educativo en el que se encuentren inscritos.

SEGUNDO. Para el caso de las constancias de actividades extracurriculares deberán de cubrir con el total de horas que establece el Plan de Estudios, debiendo distribuir las en los semestres que cursen dentro de la Facultad previo a solicitar Estancia Profesional, mismas que serán validadas en sistema por el área de atención a estudiantes.